ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 567.-

LITUECHE, 01 de Abril de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Pamela Atenas Jara y Michaelly González Martínez, que se adjuntan.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- **Autorízase** el uso de Permiso Administrativo**, con goce de remuneración**, a las Funcionarias municipales que se señala:

Nombre Funcionario	Pamela Atenas Jara	**Número de días**	**1/2**
Cargo	Encargada Biblioteca	**desde**	02.04.2013
Grado		**hasta**	02.04.2013

Nombre Funcionario	Michaelly González Martínez	**Número de días**	**1**
Cargo	Digitadora ChCC	**desde**	02.04.2013
Grado		**hasta**	02.04.2013

2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de las funcionarias individualizadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario				
Michaelly Ignacia Gonzalez Martinez.				
Cédula de Identidad			Cargo	
18.737.667-K			Digitadora C.C.C.	
Goce Remuneración		No. Días	Desde	Hasta
SI X	NO	1	02-abril-2013	02-abril-2013
MOTIVO	Personales.			

Ilustre Municipalidad de Litueche
Jefe
Dpto. Social

Vº Bº Jefe Directo

Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe de Personal

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 01 **de** Abril **de 2013.**

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
Pamela Aduna Jara						
Cédula de Identidad				Cargo		
11.334475-K				Encargada Biblioteca		
Goce Remuneración			No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	1/2	02-04-13	02-04-13	
MOTIVO	TRAMITES PERSONALES MELIPILLA.					

Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe Directo

Vº Bº Jefe de Personal

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, de de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.